



Contratacion - Secretaria Jurídica <contratacion@granada-meta.gov.co>

OBSERVACIONES PREPLIEGO CONCURSO DE MERITOS 06 DE 2026

2 mensajes

CLARA JANNETH BARBOSA ARIZA <clara.barbosa@aviaseguros.com>
Para: "contratacion@granada-meta.gov.co" <contratacion@granada-meta.gov.co>

14 de septiembre de 2026 a las 15:47

Buenas tardes

Por medio de la presente AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A esta presentando observaciones al prepliego al proceso en referencia.

Cordialmente,

CLARA JANNETH BARBOSA ARIZA
PROFESIONAL DE LICITACIONES
AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A

CALLE 20 No. 4-55 Piso 3

TEL: 601 5877120 IP 10097

CEL: 3153308283

clara.barbosa@aviaseguros.com

Defensor Consumidor Financiero: eleonora.rossi@rossiabogados.com



La Organización Aviatur está comprometida con el manejo leal y responsable de la información conforme a las disposiciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 contenido en el Decreto 1074 de 2015 y demás normas que las adicionen y modifiquen. Este correo electrónico y sus archivos adjuntos, son confidenciales y reservados para uso exclusivo de su(s) destinatario(s). Usted está recibiendo este correo electrónico por hacer parte de los contactos registrados de la organización, o por haber solicitado información a través de cualquier canal de comunicación. Si por error ha recibido este correo por favor discúlpennos, notifíquenoslo y elimínelo definitivamente. Cualquier distribución o copia del mismo está estrictamente prohibido. La organización Aviatur cuenta con una Política de Tratamiento de Datos disponible en www.aviatur.com. En dicha política, usted encontrará de manera detallada las finalidades, los niveles de protección, los datos personales que se recolectan, administran, almacenan, transmitan o se transfieran al igual que los derechos a conocer, rectificar, actualizar y suprimir sus datos, que le asisten como titular de los datos personales. Cualquier situación relacionada con el manejo de su información, pueda darla a conocer a través del correo electrónico privacidad@aviatur.com. Las opiniones y puntos de vista presentados en este correo son responsabilidad de quien firma el mensaje y no representan necesariamente la posición y puntos de vista de la Organización. Finalmente, el destinatario deberá comprobar que este correo y sus archivos adjuntos se encuentren libres de virus. Grupo Aviatur hace su mejor esfuerzo para garantizar la ausencia de virus, pero no se hace responsable de daño alguno causado por la presencia de un virus en este mensaje.

**OBSERVACIONES PREPLIEGO.pdf**

106K

17/9/26, 8:16 p.m.

Correo de Municipio de Granada Meta - OBSERVACIONES PREPLIEGO CONCURSO DE MERITOS 06 DE 2026

Contratacion - Secretaria Jurídica <contratacion@granada-meta.gov.co>
Para: Almacen - Secretaria Administrativa <almacen@granada-meta.gov.co>

15 de septiembre de 2026 a las 13:21

[El texto citado está oculto]

Contratacion - Secretaria Jurídica <contratacion@granada-meta.gov.co> ha enviado un correo electrónico a Almacen - Secretaria Administrativa <almacen@granada-meta.gov.co> el 15 de septiembre de 2026 a las 13:21.



OBSERVACIONES PREPLIEGO.pdf

106K



AVIA SEGUROS

Bogotá D.C., 14 de septiembre 2026

Señores

MUNICIPIO DE GRANADA META

REF. OBSEVACIONES PREPLIEGO CONCURSO DE MERITOS 06 DE 2026

Respetados señores:

En ejercicio del derecho de participación dentro del presente proceso de selección y con fundamento en los principios de transparencia, selección objetiva, libre concurrencia y pluralidad de oferentes consagrados en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos expedidos por Colombia Compra Eficiente, AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. presenta las siguientes observaciones:

1. Acreditación de la experiencia habilitante mediante certificaciones contractuales

Solicitamos respetuosamente a la Entidad permitir la acreditación de la experiencia habilitante mediante certificaciones de contratos ejecutados, sin exigir documentos adicionales cuando dichas certificaciones contengan la información necesaria para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos.

Lo anterior teniendo en cuenta que las certificaciones expedidas por las entidades contratantes constituyen el soporte principal para la inscripción, renovación y actualización de la experiencia en el Registro Único de Proponentes (RUP), razón por la cual contienen información verificada respecto al objeto ejecutado, valor, plazo y cumplimiento contractual.

Adicionalmente, el principio de prevalencia de lo sustancial sobre lo formal y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente señalan que las entidades deben exigir únicamente aquellos documentos estrictamente necesarios para verificar la capacidad del proponente, evitando cargas excesivas que puedan limitar la participación de potenciales oferentes.

Por lo anterior, solicitamos se ajuste el requisito permitiendo acreditar la experiencia con las certificaciones contractuales que contengan los datos mínimos requeridos por la Entidad.



2. Disminución del monto exigido para la experiencia en manejo de siniestros

Solicitamos respetuosamente revisar y ajustar el monto mínimo exigido para la acreditación de experiencia en atención y manejo de siniestros, reduciéndolo a la suma de Trescientos Cincuenta Millones de Pesos (\$350.000.000).

Esta solicitud se fundamenta en el principio de proporcionalidad previsto en la contratación estatal, según el cual los requisitos habilitantes deben guardar relación directa con el objeto, alcance, riesgo y valor del contrato, sin constituir barreras injustificadas de acceso al mercado.

La reducción propuesta permitiría ampliar la pluralidad de oferentes y fomentar una mayor competencia, garantizando simultáneamente que los proponentes cuenten con experiencia suficiente para la adecuada ejecución del contrato.

En consecuencia, solicitamos a la Entidad revisar la razonabilidad del umbral establecido y ajustar el requisito a un nivel que permita una participación más amplia del mercado sin afectar la satisfacción de la necesidad contractual.

3. Revisión del indicador de liquidez

Solicitamos respetuosamente revisar el indicador de liquidez exigido en el proyecto de pliego, proponiendo establecerlo en 2,96.

Consideramos que el indicador actualmente requerido resulta restrictivo frente a las condiciones financieras observadas en el mercado y limita la participación de empresas idóneas y con capacidad para ejecutar el contrato.

La normativa contractual y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente establecen que los indicadores financieros deben determinarse a partir de estudios de mercado y análisis sectoriales que permitan identificar parámetros razonables y acordes con la realidad económica del sector correspondiente.

Por lo anterior, solicitamos verificar el estudio del sector que soporta dicho requisito, toda vez que el indicador actualmente exigido podría favorecer únicamente a un número reducido de participantes, restringiendo la pluralidad de oferentes y afectando los principios de libre concurrencia e igualdad.

4. Revisión del indicador de rentabilidad del activo

Solicitamos cordialmente revisar el requisito relativo al indicador de rentabilidad del activo, proponiendo establecerlo en 0,28.



La solicitud se fundamenta en que este indicador debe reflejar parámetros razonables del comportamiento financiero del sector económico involucrado en el proceso de selección y no constituir una condición excesiva que limite el acceso de empresas que cuentan con experiencia y capacidad suficiente para desarrollar el objeto contractual.

En atención al principio de proporcionalidad de los requisitos habilitantes, se solicita validar el análisis financiero que soportó el porcentaje establecido y considerar el ajuste propuesto, con el fin de promover una mayor participación sin comprometer la solvencia económica requerida para la correcta ejecución contractual.

5. Revisión de la puntuación adicional otorgada al Director del Proyecto

Solicitamos respetuosamente modificar el criterio de evaluación que otorga puntaje adicional al Director del Proyecto por acreditar dos maestrías, eliminando dicha exigencia o reduciéndola a la acreditación de una maestría relacionada con el objeto contractual.

Consideramos que la exigencia de dos títulos de maestría para acceder a la totalidad de la puntuación genera una restricción injustificada de la competencia, toda vez que el perfil profesional, la experiencia específica y la formación de posgrado pertinente constituyen elementos suficientes para acreditar la idoneidad del director.

La jurisprudencia y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente han señalado que los factores de evaluación deben responder a criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad, evitando condiciones que favorezcan a un grupo reducido de participantes sin demostrar un beneficio real para la ejecución del contrato.

Por lo anterior, solicitamos ajustar este criterio de calificación, permitiendo que la experiencia profesional y una formación de posgrado afín al objeto contractual sean suficientes para acceder al puntaje correspondiente, garantizando así una mayor pluralidad de oferentes y el respeto de los principios de igualdad y selección objetiva.

Solicitud final

Con fundamento en los principios de libre concurrencia, igualdad, selección objetiva y pluralidad de oferentes que rigen la contratación estatal, solicitamos amablemente que las observaciones anteriormente expuestas sean acogidas por la Entidad y reflejadas en el pliego definitivo, en aras de promover una mayor participación del mercado y obtener las condiciones más favorables para la contratación pública.